

4 mayo 12 m.

Aditane Say

1920-21

COBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

116-15

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1917

Expediente de registro

NÚMERO 2366

Para la mina de *hierro* nombrada
"Ascensión"

Del término de *Larra*

Interesado

Vecindad

D. *Cándido Figueredo* *José Erazo*
Lidoagu

Irun

Representante

Vecindad

D. *Do Guadalupe* (sin) con

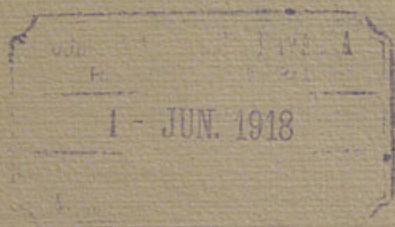
Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 191

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



1918 JUN 24 12

San Sebastián

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 2266 de la
mina de *hierro*
titulada *ofensiva*
del término de *Ussaca*
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha *mina*
que ha practicado el Ingeniero
D. *Fidel Fardique*

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 21 de mayo
de 1918

El Ingeniero Jefe,

Samuel T. de Merodio

Sr. Gobernador Civil de Navarra

1

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Ascensión
(N.º 2266), cuyo interesado es D. Conrado Eizurdo y conforme a
lo dispuesto en el artículo 11 letra A, de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta dependencia D. Manuel Martínez

	Pesetas	Cts.
IMPORTE DEL DEPÓSITO	190	
A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre- sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente	950	
Líquidas	18050	

	Pesetas	Cts.
DISTRIBUCIÓN		
Por el 10 % del Ingeniero Jefe	19	
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación	10450	
Por el 30 % del Auxiliar	59	
Total Pesetas	18050	

Asciende esta cuenta a las figuradas ciento ochenta pesetas con cin-

cuente setenta y cinco

San Sebastián 25 de Mayo de 1918

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Manuel T. A. Flores
Aprobada
El Interventor
Adrián V. V.

Fidel Jadrague

4. mayo - 1917.

9'50

180'50

29366
no. dos mil trescientos sesenta y seis

Presentado hoy a las 10.

Pamplona 4 mayo 1917.
El Sr. D. Candido Figueredo
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

Presentado requando hoy a las 12.

12. Mayo 1917.
El Sr. D. Candido Figueredo
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

El que suscribe, Cándido Figueredo y Achúcarro, vecino de Irún (Guipúzcoa), con cédula correspondiente; á V. E. EXPONE:

Que, en el término municipal de LESACA (Navarra), "BARRIO del RIO OLAZARCO-EREKA", desea denunciar una concesión minera de hierro, con el nombre de ASCENSION y con una superficie de treinta pertenencias.

Se tomará como punto de partida la boca de un pozo antiguo, situado en el fondo del barranco formado por los Montes AKEREI é ITURCHOCOCO-MALDA á unos diez metros al Este del río Olazarco-Ereka y frente á un minado antiguo situado del otro lado del río y al Oeste.

Desde el refferido punto de partida y en dirección magnética N. se medirán 300 metros y se colocarán la primera estaca, de:

- 1 á 2 - 300 m. al E.
- 2 á 3 - 500 m. al S.
- 3 á 4 - 600 m. al O.
- 4 á 5 - 500 m. al N.
- 5 á P - 300 m. al E.

quedando de esta manera cerrado el perímetro de la concesión.

Dios guarde á V. E. muchos años.

IRUN, á 3 de Mayo de 1917.

Cándido Figueredo

Excmo. Señor Gobernador Civil de Navarra

PAMPLONA.

Dijaz^a Hay die de la fecha de las doce horas, ha sido
presentada la anterior voluntad de repite, presentand
el mismo por este instrumento, quedando advertido
el presentador de que debe formalizar en deposito
el 95% para gastos de demarcacion dentro del
plazo reglamentario.

Sumamos cuatro de mayor mil nove-
cientos diecisiete

El Jefe de Sumas
Jefe Montano

Otra - Hay presente regarding al deposito
para gastos de demarcacion

Sumamos dos mil novecientos
El Jefe de Sumas
Jefe Montano

J.M.

forme - El Secretario que suscribe, cumpliendo el deber
que le impone el art. 23 del Reglamento general
vigente, tiene el honor de proponer a V.S. la
admisión definitiva del precedente solicitud de
registro, sin perjuicio de tener y salvo sin-
pre mejor acuerdo por haber cumplido el
intermediario ahora con las disposiciones
vigentes.

Panayama 2 Octubre 1917.

El Secretario

Estimado Señor

Declaro { Se admite la precedente solicitud de
registro con carácter definitivo sin perjuicio
de tener y salvo siempre mejor acuerdo.
Acótese en el libro de acuerdos; publique-
se en el Boletín Oficial de la provincia; re-
mitase un dictamen al Alcalde de 'Seraia, y coló-
quese otro en el tablon de anuncios de este Go-
bierno Civil para que uno y otro estén expues-
tos al público durante veinte días con
esta brevedad.

Panayama 3 Octubre 1917

El Gobernador.

Puigsegura



D.

beginning & May quota complete except as in -
from per la provision author

Paupers & the 1917.

El Comite
de
Higiene
y
Salud

Don Eduardo Latorre y Ramiro, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Candido Figuerdo y Achiuvarro
vecino de Yrun se presentó en este Gobierno de provincia á las doce
horas y cuatro minutos del día cuatro de mayo
de mil novecientos diez y siete una solicitud de registro de treinta
pertenenencias de la mina nombrada "Ascesión" de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Barrio del río Olazarko cerca que linda
al

término jurisdiccional de Lesaca distrito municipal de Lesaca
terreno perteneciente : haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la boca de un foro antiguo situado en el fondo del Baranco formado por los montes Aguerri e Iturhoco-Maldia, á nueve
diez metros al E. del río Olazarko-Erika y frente á un
minado antiguo situado al otro lado del río y al O.
Desde el referido punto de partida y en dirección mag-
nética N. se medirán 300 metros y se colocará la 1ª
staca: de 1ª á 2ª 300 metros al E. de 2ª á 3ª 300 metros al
Sur; de 3ª á 4ª 600 metros al O. de 4ª á 5ª 300 metros al N.
de 5ª á 6ª 300 metros al E. quedando así cerrado el perí-
metro de las treinta pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta ^{sesenta} días que para estos recursos con-
cede el ^{la vigente legislación} artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona

de

cuatro de mil novecientos diez y siete

Eduardo Latorre

De nro

DON ELADIO ESPARZA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE LESACA

CERTIFICO: que el presente Edicto ha estado
expuesto al público en el lugar de costumbre
durante el plazo legal, sin que en dicho tiem-
po se haya presentado reclamacion alguna.

Y para que asi conste expido la presente
visada por el Sr Alcalde en Lesaca a quince de
nobre de mil novecientos diez y siete

va Bg

El Alcalde

Juan J. J. J.



Eladio Esparza

D. Eduardo Lastres y Ramirez Secretario del
Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Candido Izquierdo y Achicarro
vecino de Lesaca se presentó en este Gobierno de provincia á las dos
horas y cuatro minutos del día cuatro de Mayo
de mil novecientos diez y siete una solicitud de registro de tercena
pertenenencias de la mina nombrada "Escepción" de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Barrio del río Olazaco que linda
al

término jurisdiccional de Lesaca distrito municipal de Lesaca
terreno perteneciente : haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la lo-
cación antigua pora formada situado en el fondo del barranco
formado por los Montes Izquierdo y Thuchococo - Malva a
unos 10 metros al Oeste del río Olazaco - Erreta y frente a
un minero antiguo situado del otro lado del río y al Oeste.
Desde el referido punto de partida y en dirección mag-
nética N. Se mediran 300 mts y se colocará la
1ª estaca de:

1ª	a	2ª	300 mts	al	E.
2ª	"	3ª	500	"	" S.
3ª	"	4ª	600	"	" O.
4ª	"	5ª	500	"	" N.
5ª	"	1ª	300	"	" E.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta dias que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona Ares de Octubre de mil novecientos diez y siete

Eduardo Lastres

60 dias desde
el 4 de octubre

El
27 6

Don Eledio Esporza Secretario
del ayunt^o de esta villa

Certifico: que el presente edicto
ha estado expuesto durante el plazo
legal, al publico sin que se haya
presentado reclamacion alguna.

Y para que conste

expido el presente visado por el Sr.
Alcalde en Sucesion reintiviente de
trece de mil novecientos diez y siete

v^o - p^o
el alcalde

Juan Jagoaga

Eledio Esporza



Excmo Señor Gobernador Civil de la Provincia de NAVARRA.

PAMPLONA.

El que suscribe, Candido FIGUEREDO, mayor de edad y vecino de YRUN, tiene el honor de recurrir à su digna Autoridad, manifestandole que la concesion minera que solicité con fecha cuatro de Mayo, en termino municipal de LESACA y con el nombre de " ASCENSION " de 30 pertenencias, se haga la demarcacion, asi que tambien seà extendido en su dia el Título de Propiedad à nombre de Don Jose Cruz ZULOAGA, vecino de PASAJES (Guipuzcoa) à cuyo Señor he cedido mi referida concesion minera en cambio de otra que el referido Señor me ha transferido, lo que comunico à V.E. afin de que ordene à la Jefatura de Minas las oportunas instrucciones.

Dios que à V.E. muchos años.

YRUN, dieciocho de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

C. Figueredo

Declaro { *Umar el expediente de su racion para que en su dia surta los efectos procedentes.*

Pamplona Edimbre 1917
El Gobernador.



P. D.
Edmundo Senter

Don Eduardo Sastre y Ramirez Secretario del
Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Cándido Jiqueredo y Achucarro
vecino de Irun se presentó en este Gobierno de provincia á las doce
horas y cuatro minutos del día Mayo
de mil novecientos diez y siete una solicitud de registro de veinta
pertenencias de la mina nombrada Ascension de mine-
ral Hierro sita en el paraje llamado Barrio del rio Clara que linda
al

término jurisdiccional de Lesaca distrito municipal de Lesaca
terreno perteneciente : haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida
la boca de un antiguo pozó situado en el fondo del
barranco formado por los montes Aquerri e
Iturchoceco - Malda a unos diez mtros al O. del rio
Claxaco - orreca y frente a un muro de ante-
quo situado del otro lado del rio y al Oeste.
Desde el referido punto de partida y en
dirección magnética North se medirán 300
mtros y se colocará la 1ª estaca de

1ª	a	2ª	300 mtros	N
2ª	"	3ª	500 "	"
3ª	"	4ª	600 "	"
4ª	"	5ª	500 "	"
5ª	"	6ª	300 "	"

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona

de

Octubre

de mil

novecientos diez y siete

Eduardo Sastre

Don Eduardo Latorre y Raurin. Jefe de
Gobierno Civil de Navarra.

Certifico. Que durante el periodo
de informacion publica, no ha sido
presentado reclamacion alguna.

A pena por un contra libro
he presente en primer tomo el don
de Navarra de mil noventa y cinco
y ochos.

Yo
El Gobernador interino.

Eduardo Latorre



Ingeniero de Caminos

Vizcaya. Visto que han sido cumplidos en este expediente los requisitos hasta ahora prevenidos. remítase a la Jefatura de minas para que por ella se ordene la demarcación si procede.

Pamplona 15 Marzo 1918.
El Gobernador intº



[Signature]
Representante

~~Diigo~~ De orden del Sr. Gobernador, queda
en sus puros la tramitacion de este
expediente hasta el termino del perio-
do electoral.

San Pedro 10 Ene 1918

Al Sr. de fount
Gy. M. M. M.
~~Al Sr. de fount~~

PP -



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra

Negociado.....

Núm.

670

Terminando el periodo de infor-
macion publica dado a este
expediente de demarcacion en
la misma "Ascecion" n.º 2266, ten-
go el honor de pasarle a manos
de V.ª para que pueda ordenar,
si procede la demarcacion del
indiviso

Dios que a V.ª L.ª as.ª

Pamplona 10 abril 1918.

El Gobernador int.

Miguel Bobadilla

H. Dpto. de Minas
Sebastián

Con esta fecha ingresa en la Tesorería

San Sebastián 11 de Abril de 1918

El Ingeniero Jefe,



DILIGENCIA

Pase este expediente para su
despacho al Ingeniero Sr. Ladrón

San Sebastián 16 de Abril de 1918

El Ingeniero Jefe,



Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastián 11 de Mayo de 1919

El Ingeniero Jefe,



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2266
de la mina de *Lierna* titulada
Explotación
del término de *Urdax*
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de *20 fincas*

de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *4 Mayo*
1918

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián *25 de Mayo*
de 191*8*

El Ingeniero,

Fidel Izadrage

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *hierro*
titulada *Ascensión* cuyo expediente tiene el
número *dos mil trescientos sesenta y seis*

A *ocho de Mayo de mil novecientos*
diez y ocho yo el Ingeniero
D. *Fidel Padraque* acompañado
del auxiliar facultativo D. *León Gopina*

me constituí en el paraje denominado *Clarano - erasa*
del término municipal de *Leraca* con objeto de practicar la
demarcación de *terreno* pertenencias solicitadas
para la mina *citada*

Concurrieron al acto los testigos

D. *Francisco Gargallo*
D. *Ramon Lasaga*, vecino de *Leraca*
y el registrador *no existió*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *un pozo antiguo cer-*
ca del camino en Sturchois Ko - malla, el cual
se relacionó con el centro del alero de *Obanuco -*
borda por una distancia de *ochenta y un me-*
tros *terreno* y *veinte* *confinados* en dirección *norte*
verdadero *sesenta y dos* *terreno* *minutos* *Oeste*
(Brújula diez grados quince minutos)
A *terreno* *metros* *de* *este* *punto* *de*
partida *en* *dirección* *norte* *verdadero* *seis*
grados *norte*, *veinte* *minutos* *Oeste* *(Brújula*
terreno *sesenta y dos* *grados)* *se* *figura* *primera*
vez, *en* *Obanuco*; *A* *terreno* *metros* *de*

este al Norte verdadero trece grados cuarenta y
cinco minutos Norte (noventa grados) la
segunda, en Cuarcate; i' quinientos noventa
de este al Sur verdadero trece grados cuarenta
y cinco minutos Oeste (noventa y ocho gra-
dos) la tercera, en Curata; i' quinientos no-
venta de este al Oeste verdadero trece grados
cuarenta y cinco minutos Sur (doscientos se-
senta grados) la cuarta, en Monte Aguerri;
i' quinientos noventa de este al Norte ver-
dadero trece grados cuarenta y cinco minutos
Oeste (doscientos sesenta grados) la quinta,
en Urchaval; y con quinientos noventa de
este al Norte verdadero trece grados cuarenta
y cinco minutos Norte (noventa grados) y llega
a la primera estaca, quedando en la distancia
esta mina conforme a su designación con
las veinte pertenencias señaladas en su
suplente horizontal es de trescientos mil
metros cuadrados.

da esta mina por *el Norte, Sur, Este y Oeste con*
terreno franco

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *once*
grados y *cuarenta y cinco* minutos al Oeste *en primer*
de marzo del corriente año

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de *hierro* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo.

Judiel Jadraque
Francisco Oyarzabal

Luciano Espina

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián *25* de *enero* de 1918

El INGENIERO JEFE,



Francisco B. de Florencia

PLANO de demarcación de la mina

Ascension en término

de *Seaca* provincia

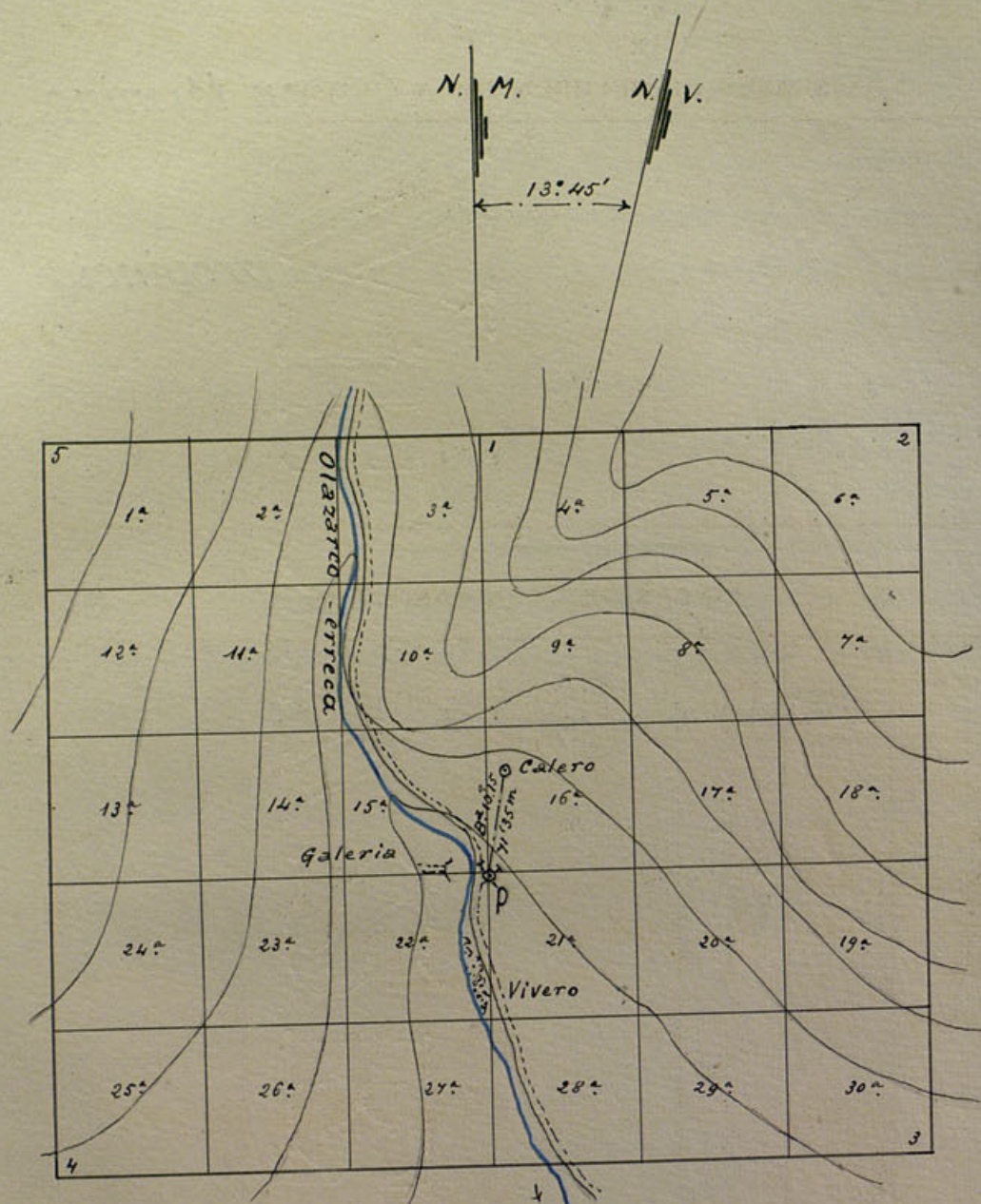
de *Marana*

Número de su expediente *2366*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

PLANO de la demarcación de la mina de *Lieru* titulada *Ascension*
(número *2266*) sita en el paraje nombrado *Olazaro-errea* término de *Lesaca*



EXPLICACIÓN

P punto de partida es un poco ante
que cerca del camino

1 2 estacas
1.ª 2.ª 20.ª pertenencias.

San Sebastián 25 de Mayo de 1918
El Auxiliar Facultativo,

Guillermo Caprera

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

Fidel Izarraque

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Manuel B. de Pineda



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $13^\circ 45'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1 de Enero de 1918

El punto de partida es un pozo antiguo cerca del camino en Itua choeco malda

Linda esta mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste en terreno franco.

Jadragus

Providencia

Se aprueba la demarcación verificada para este registro Minero titulado "Ascensión" (nº 2366). Desorden al Sr. Delegado Especial de Hacienda para que recobre que al habilitado de minas D. Manuel Martínez el depósito constituido para gastos de demarcación remitiéndole a este efecto el resguardo correspondiente y notifíquese al interesado para que dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la notificación presente en papel de pago al Estado la cantidad necesaria para reintegro de las pertenencias demarcadas y timbre del título de propiedad. Todo de conformidad con lo que dispone el artº 5º del Reglamento General.

Pamplona 2 Junio 1915.
El Gobernador.

Echarri

Diligencia

En el día de hoy queda cumplido cuanto se dispone por la anterior providencia

Pamplona 4 Junio 1915.

El Oficial de Fomento.

Goymanente

Providencia. Visto lo que dispone en sus párra-
fos 1º y 2º el artº 13º del Reglamento ge-
neral, en cuyo caso se halla comprendido
el Registrador de este expediente minero,
por cuya razón no ha podido serle notifi-
cado personalmente mi providencia fe-
cha 2 del actual, por lo que aprobe la de
marcación verificada para el referido regis-
tro; vengo en disponer se publique la
presente en el B.O. de esta provincia para
que surta sus efectos de notificación
la publicada en el B.O. ayer de confor-
midad con los preceptos antes indicados.

Pamplona 4 de Junio 1918.
El Gobernador.

Esteban V. V.

Providencia Visto que por el interesado ha sido
presentado, dentro del plazo legal, el pa-
pel de pago de litas correspondiente al
reintegro de pertenencias amarradas y tim-
bre del título de propiedad, vengo en apro-
bar este expediente de conformidad con lo que
dispone el artº 55 del Reglamento general
Publiquese esta providencia en el Boletín oficial
de la provincia, y transcurrido treinta días
sin apelación, libren el título de propiedad
dando de ello cuenta al Sr. Director
general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Pachuca 18 junio de 1918.

El Gobernador

Shastri

D. Luis Wender Zueyro de Llano

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Cándido Figueredo y Achucarro
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
hierro denominada "Ascensión" cuyo ex-
pediente tiene el número dos mil trescientos sesenta y seis
sitá en Olazarco-Erreca término municipal de
Lesaca de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di-
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de treinta
pertenencias, que componen trescientos mil
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Ladraque
fechado en San Sebastián á veintinueve de mayo
de mil novecientos dieciocho con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra-
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Cándido Figueredo y Aducarro la propiedad de la _____ mina de hierro denominada Ascension mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á veinticinco de agosto de mil novecientos diez y ocho.

Don M. Ruyro



D. *Eduardo Lantres y Ramirez*
Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

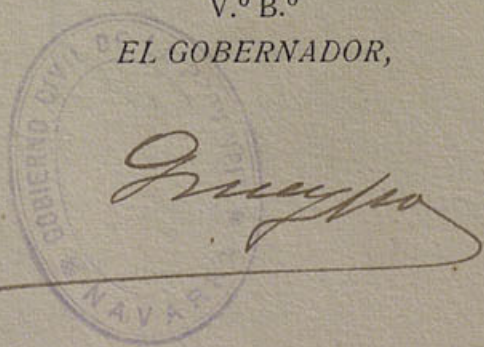
CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha *18 de Junio*
inserto en el *BOLETIN OFICIAL* del día *24* del *mismo* mes, y, por tanto
firmo el *25* del *mes siguiente* se ha *concedido*

de la mina de *hierro* número *2.366* denominada
Ascension sita en término municipal de
Lesaca de *treinta*
pertenencias; cuya mina denunció D. *Candido figueredo y Acha-*
carro vecino de *Irui (Guipuzcoa)*
y á quien representa D. *Pio Guereñain,*
vecino de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo *III* del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á *once*
de *Septiembre* de mil novecientos *diez y ocho*.

V.º B.º
EL GOBERNADOR,

Eduardo Lantres



2ª CLASE 75 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado. A.O. 148.457 ★

Corresponde al timbre de título a propie-
dad de la misma Ascension n.º 2866 de
su caudido figueroa.

Navarra 27 de Mayo 1918.

El Gobernador

Don de Guaymas



2ª

CLASE

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1412
folio 24 del libro correspondiente.*

El Secretario,



Severo Latorre

Providencia { Campesinos cines mayo 1921.

Vista la certificación librada por la Delegación de Hacienda de esta provincia, relativa a las minas que han sido de satisfacción hasta 31 de Diciembre de importe del canon anual de superficie; y visto lo que disponen los art.º 23, 24 y 25 del Reglamento provisional para la tributación mineral, aprobado por Real Decreto de 23 de mayo de 1911.

Nuevo en cuanto a la caducidad de las expresadas minas, entre las que se halla la llamada "Usumción" (n.º 2366) declarando al propio tiempo francos y registrables el terreno correspondiente a la misma, y previniendo: 1.º Que conforme a lo establecido por Real Decreto de 12 de abril de 1912, podrán ser presentadas nuevas solicitudes de registro dentro a los dos días siguientes a los ocho que según lo que dispone el art.º 149 del Reglamento general para el régimen de la minería, han de transcurrir para que esta providencia surta los efectos legales. 2.º Que si se presenta una sola solicitud será admitida y tramitada por solicitud, y si se presentan varias, serán admitidos todos, abriéndose pública licitación entre ellos, previas las notificaciones y constitución de la fianza que dicho Real Decreto determina. 3.º Que las horas en que podrán ser presentadas nuevas solicitudes serán de día a tres los días hábiles.

Publicarse esta providencia en el Boletín Oficial
de la provincia para conocimiento general y
particular de propietarios de dicha mina, ser-
viéndole de notificación en forma



El Subteniente
Miguel Cordero

Diligente Queda cumplido lo que se dispone
por la anterior providencia.

Verma ploma 1.º de marzo de 1921.

Al Ofe y fermante
J. P. Martínez